

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA

Santa Marta, Seis (6) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	470013153001 <b>20200007200</b>
DEMANDANTE	REINALDO CARREÑO LUENGAS
DEMANDADO	EDIFICIO EL GLORIA P.H.
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	IMPUGNACIÓN DE ACTAS

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en Nulidad, se citará a las partes para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 372, la cual se llevará a cabo el 2 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el párrafo de la norma en cita, dentro de la misma se practicaran las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 del C. G. del P., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que, hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente por:

❖ La parte demandante:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 5 a 47 del cuaderno principal conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.

❖ Pedidas oportunamente por la parte demandada EDIFICIO EL GLORIA:

1. La parte demandada no aportó pruebas documentales.
2. Con relación a las pruebas testimoniales solicitadas, y en virtud a que el fondo del debate versa respecto de si las decisiones impugnadas se encuentran ajustadas a derechos, este despacho que para esclarecer dicha

circunstancia no se precisa de declaraciones de terceros,  
por lo que dicha prueba será denegada.

Notifíquese y Cúmplase,

La Jueza,

**Firmado Por:**

**Monica De Jesus Gracias Coronado**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 1**

**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1eb69514805610bb9106d66110f257878897cc62c55e0ed2  
3bad05a9051f9c1**

Documento generado en 05/10/2021 09:48:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**